



VSC-PARP-041-2026

ESTADO No. PARP-041-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de abril del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DFR-151	DB SIG GEÓLOGOS CONSULTOR ES LTDA.	20/ABR/ 2026	PARP 123	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DFR-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DFR-151, para que realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trimestre I de 2011 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en Evento No. 829741 de fecha 22 de noviembre de 2025 y Evento No. 837876 de fecha 11 de diciembre de 2025.- Trimestre II de 2011 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. Evento

ESTADO PARP-041-2026 DEL 21 DE ABRIL DE 2026



ESTADOS

829742 de fecha 22 de noviembre de 2025 y Evento No. 837879 de fecha 11 de diciembre de 2025.

Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (**documento generado por el sistema automáticamente**, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 y 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **DFR-151** se encuentra **SUSPENDIDO** de conformidad con lo dispuesto en el **Auto No. DSM 005 del 23 de mayo de 2011** emitido por Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en cumplimiento del fallo de tutela No. **520 01220400020110006900 del 08 de abril de 2011**, proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO – SALA PENAL**, el cual resolvió ordenar la suspensión de los trámites del Título Minero No. DFR151, hasta tanto no finalice a cabalidad los estudios sobre el impacto ambiental y se realice la consulta previa de manera adecuada en los términos del fallo. La anterior medida de suspensión hasta la fecha se encuentra vigente y no ha sido levantada en cumplimiento de la orden judicial. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.**

2. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. **DFR-151**, que no puede realizar actividades de explotación en el área objeto de concesión, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. DFR-151 se encuentra cronológicamente vencido desde el 26 de enero de 2016, adicionalmente, cuenta con suspensión judicial conforme a la medida ordenada por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto** mediante sentencia del 08 de abril de 2011, proferida dentro de la acción de tutela No. **52001220400020110006900**, la cual fue acogida por la Dirección del Servicio Minero de INGEOMINAS a través del **Auto No. DSM 005 del 23 de mayo**



ESTADOS

de 2011. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.**

3. INFORMAR que el título minero **DFR-151**, contó con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con **Auto GTRC No. 359 del 25 de septiembre de 2025.**

4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **DFR-151** contó con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 293 del 21 de abril de 2005, y suspendida mediante Resolución No. 1006 de fecha 30 de septiembre de 2010, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO – SALA PENAL.

5. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. **DFR-151** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, en virtud de lo dispuesto en el **Auto No. DSM 005 del 23 de Mayo de 2011**, que ordenó la suspensión de los trámites existentes dentro del Contrato de Concesión No. **DFR-151**, según los términos establecidos en el fallo de tutela No. 52001220400020110006900 del 08 de abril de 2011 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Penal; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.**

6. TRASLADAR mediante memorando para **CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA** del **Grupo de Cobro Coactivo** de esta Entidad, copia del presente acto, y de los siguientes documentos técnicos y actos administrativos, así - Minuta del contrato.

- Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.



ESTADOS

					<p>- Solicitud con radicado No. 20261004503772 de fecha 19 de marzo de 2026. Lo anterior con el fin de que procedan a definir de fondo la solicitud de acuerdo de pago formulada por el titular minero; ello en relación con el requerimiento efectuado mediante Auto PARP No. 123 del 04 de abril de 2022 en el cual se le solicitó acreditar el pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.541.387), más los intereses moratorios causados desde el 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de seguimiento y control programada por la Autoridad Minera de acuerdo con lo señalado en Auto GTRC No. 0051- 11 del 29 de abril de 2011, notificado en estado jurídico No. 011-11 del 03 de mayo de 2011.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto PARP No. 123 del 04 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de los años 2005 y 2006, con su correspondiente plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto PARP No. 239 del 28 de mayo de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-108-2025 del 14 de octubre de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presente un informe donde explique porque se evidencian estos trabajos dentro del área del título minero, si el título se encuentra suspendido por orden judicial. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas</p>
--	--	--	--	--	--



en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.**

9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **DFR-151** que el requerimiento efectuado en el **Auto PARP No. 123 del 04 de abril de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022**, consistente en:

- Acreditar el pago de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.541.387) más los intereses generados desde el 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de Visita de Seguimiento y Control programada de conformidad con lo señalado en Auto GTRC No. 0051- 11 del 29 de abril de 2011, notificado en estado jurídico No. 011-11 del 03 de mayo de 2011.

Se encuentra en evaluación, en atención a que el titular, a través del **radicado No. 20261004503772 del 19 de marzo de 2026**, presentó solicitud de acuerdo de pago, la cual será resuelta mediante acto administrativo independiente.

10. SOLICITAR mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica de esta Agencia Nacional de Minería, se sirva informar el estado actual de la solicitud remitida a través de los **memorandos No. 20229080350253 del 05 de julio de 2022, No. 20249080376033 del 14 de junio de 2024, No. 20249080378393 del 16 de julio de 2024 y No. 20259080400233 del 02 de noviembre de 2025**; a través de los cuales el Punto de Atención Regional Pasto, solicitó conocer el estado actual de la orden de suspensión decretada judicialmente y se proceda a definir su incidencia y efecto en la vigencia del Contrato de Concesión No. **DFR-151**. Lo anterior como quiera que el asunto recae dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo.

11. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse



ESTADOS

					<p>mediante el enlace de <i>Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"</i> de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DFR-151, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 119 del 14 de abril de 2026.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 123 DFR-151 CT119 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER	20/ABR/2026	908 2276 ANNA	DISPOSICIONES



ESTADOS

DELGADO
DELGADO

Una vez verificado el expediente digital del título minero **GLC-111**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **CELINA ESTHER DELGADO DELGADO**:

- 1. APROBAR** al titular del Contrato de Concesión No. **GLC-111**, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101004482 Anexo 0 del 16 de febrero del 2026**, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 15 de febrero de 2026 y hasta el 14 de febrero de 2027, por valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.750.480) y presentada con Radicado ANNA No. **135240** de fecha **18/FEB/2026**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22146605** del **27/FEB/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22146603** del **20/ABR/2026**.
- 2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22146605** del **27/FEB/2026**.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22146603** del **20/ABR/2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al



					<p>correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2276 GLC-111 2026</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	20/ABR/2026	908 2278 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 504338 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 135268 de fecha 18/FEB/2026 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22149653 del 01/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22149653 del 01/MAR/2026 .</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al</p>



ESTADOS

mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2278 504338 2026](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **21 de abril de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

ESTADO PARP-041-2026 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 10

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-041-2026 DEL 21 DE ABRIL DE 2026